



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

**RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD**

En la Ciudad de México Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-----

**VISTO** para resolver la inconformidad promovida por la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", en contra del Fallo de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", y -----

**RESULTANDO**

1.- Que en fecha 09 de febrero del año 2010, el C. OSCAR FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ, Representante Legal de la empresa con razón social "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" presentó ante ésta Área de Responsabilidades, escrito de inconformidad en contra del Fallo de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas señalada en el rubro de la presente resolución. Al efecto, en esencia manifestó:-----

*...el convocante viola de manera directa y evidente el artículo 36, párrafo tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así también las Bases de la Convocatoria, puesto que la autoridad antes mencionada desecho la propuesta de la empresa que represento (FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.) sustentando que no cumplía con el Modelo y Especificación Técnica de la Microonda que brindaría el servicio; y manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que dichos requisitos no fueron solicitados y no afectan la solvencia de la proposición que FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. realizó, en virtud de que se entregó la*



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

oferta conforme a las Bases, cumpliendo en cada uno de sus rubros los requisitos solicitados por el convocante.

El contenido de las Bases detalla, entre otras cosas, que se utilizaría el Criterio de Evaluación Binario, mediante el cual solo se adjudicaría a quien cumpliera con los requisitos establecidos en las mismas y ofertase un precio más bajo.

...la Junta de Aclaración de Dudas programada el mismo 22 de enero del 2010..., en la cual se realizó la aclaración que... no se debería anexar como requisito el manual de procedimientos y especificaciones para el control de la calidad que se establecía en el punto 14.2.3 de las Bases, y tampoco existió manifestación contraria de ninguna de las partes.

6- El 29 de enero de 2010 se emitió el fallo correspondiente..., en el cual el convocante desechó la propuesta de FLEX COMUNICACIONES S.A. DE C.V. argumentando que no se anexó ni se mencionó en la propuesta técnica el MODELO y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA de la Microonda ofertada para el servicio, por lo que no era susceptible de valoración técnica y por lo tanto el Lic. Jorge Marín Zurita determinó que NO CUMPLÍA técnicamente.

Al respecto, es importante señalar que el convocante falta a la verdad puesto que la empresa que represento cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en las Bases, así que resulta infundado el argumento expuesto en el Acta de Fallo.

No se omite destacar que en el Anexo I de las Bases de la Convocatoria contiene una descripción detallada de los requisitos técnicos MÍNIMOS que debe contener el servicio, mismos que a continuación se enumeran:

- Frecuencia de Operación 13 GHz o 7GHZ
- Potencia de Transmisión: 1 WATT
- Capacidad de Transmisión: 1 video y 2 audios
- Voltaje de Alimentación: 90-132 VAC 47-63 Hz
- Temperatura de Operación: 0-45°C
- Ancho de Banda de Transmisión: 6 MHz
- Cableado de hasta 150 metros
- Monitor
- Procesador de Audio y Video
- Eliminador de HUM para Audio y Video
- Analizador de Forma de Onda
- Extensión Eléctrica

Sin embargo, el listado anterior no especifica que deba darse información precisa sobre una marca o modelo determinado de Microonda, siempre que cumpla con los requisitos técnicos ya mencionados e incluidos en el Anexo I de las Bases, de tal suerte que el alcance de la propuesta de FLEX COMUNICACIONES S.A. DE C.V., no podía ir más allá de lo que le fue solicitado, por lo que se estima que el Lic. Jorge Marín Zurita, Jefe



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

*de Departamento de Comunicación Social y de CEMESATEL (encargado de la evaluación técnica) actuó de manera incorrecta y dolosa al descalificar discrecional e injustificadamente a la empresa que represento, puesto que... **SÍ SE CUMPLIERON** los requisitos técnicos solicitados..." (sic)*

- 2.- Con fecha 10 de febrero del año 2010, en esta Área de Responsabilidades se dictó Acuerdo de Radicación respecto del escrito de inconformidad y anexos, quedando registrado con el número de expediente que al rubro se cita, a fin de que previa tramitación se resolviera lo conducente.-----
  
- 3.- Con fecha 10 de febrero del año 2010, se emitió el oficio número 12200/7020/061/2010, dirigido al Ing. César E. Sobrino Monroy, Subdirector de Recursos Materiales en este nosocomio, a fin de que informara a ésta Área de Responsabilidades, diversas cuestiones relacionadas con el procedimiento de invitación en comento.-----
  
- 4.- Con fecha 10 de febrero del año 2010, se emitió el oficio número 12200/7020/058/2010, dirigido al Ing. César E. Sobrino Monroy, Subdirector de Recursos Materiales en este nosocomio, a fin de que remitiera a ésta Área de Responsabilidades un informe circunstanciado respecto de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", así como copia certificada de toda la documentación y pruebas vinculadas con dicho procedimiento de invitación.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

- 5.- Con fecha 15 de febrero del año 2010, se acordó agregar a los autos del expediente en que se actúa los oficios 5200/009/2010 y 5200/010/2010, ambos de esa misma fecha, mediante el cual el Lic. Nicolas Gonzalez Bustos, Jefe del Departamento de Adquisiciones Farmacéuticas, en ausencia del Ing. César Enrique Sobrino Monroy, Subdirector de Recursos Materiales, remitió la información solicitada en el oficio 12200/7020/061/2010, y se ordena dar vista del escrito de inconformidad al tercero interesado.-----
  
- 6.- Con fecha 15 de febrero del año 2010, en esta Área de Responsabilidades se dictó el Acuerdo de Admisión al escrito de inconformidad presentado por el C. OSCAR FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ, Representante Legal de la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", siendo notificado de manera personal en fecha 19 del mismo mes y año, a través del oficio número 12200/7020/075/2010.-----
  
- 7.- Mediante oficio 12200/7020/076/2010 de fecha 17 de febrero del año 2010, se corrió traslado de la inconformidad a la empresa "**COMTELSAT, S.A. DE C.V.**", a fin de que en ejercicio de su derecho como de tercera interesada manifestara lo que a su interés conviniera, mismo que le fue notificado en fecha 18 del mismo mes y año.-----
  
- 8.- Con fecha 22 de febrero del año 2010, se acordó agregar a los autos del expediente en que se actúa el oficio 5200/014/2010 de esa misma fecha, mediante el cual el Lic. Nicolas Gonzalez Bustos, Jefe del Departamento de Adquisiciones Farmacéuticas, en ausencia del Ing. César Enrique Sobrino



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

Monroy, Subdirector de Recursos Materiales, remitió la información solicitada en el oficio 12200/7020/058/2010, y se ordena dar vista del mismo a la inconforme.-----

- 9.- Con fecha 01 de marzo del año 2010, se acordó agregar a los autos del expediente en que se actúa el escrito de fecha 25 de febrero del año en curso, mediante el cual la empresa "COMTELSAT, S.A. DE C.V.", en ejercicio de su derecho como de tercera interesada hace las manifestaciones que a su interés conviene respecto de la presente inconformidad.-----
- 10.- Mediante oficio 12200/7020/108/2010 de fecha 01 de marzo del año 2010, se informa al C. OSCAR FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ, Representante Legal de la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", que cuenta con un termino de tres días hábiles para manifestar lo que considere pertinente respecto del informe circunstanciado rendido por el Jefe del Departamento de Adquisiciones Farmacéuticas, en ausencia del Subdirector de Recursos Materiales; siendo notificado de manera personal en esa misma fecha.-----
- 11.- Con fecha 04 de marzo del año 2010, se acordó agregar a los autos del expediente en que se actúa el escrito de esa misma fecha, mediante el cual la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", realizó manifestaciones sobre el contenido del informe circunstanciado rendido por el Jefe del Departamento de Adquisiciones Farmacéuticas, en ausencia del



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

Subdirector de Recursos Materiales, y se ordena dar vista a la convocante y al tercero interesado.-----

**12.-** Con fecha 05 de marzo del año 2010, se emitió el oficio número 12200/7020/119/2010, dirigido al Ing. César E. Sobrino Monroy, Subdirector de Recursos Materiales en este nosocomio, a fin de que remitiera a ésta Área de Responsabilidades un informe circunstanciado respecto del escrito de fecha 04 del mismo mes y año, suscrito por la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**".-----

**13.-** Con fecha 05 de marzo del año 2010, se emitió el oficio número 12200/7020/118/2010, en el que se informa a la empresa "COMTELSAT, S.A. DE C.V.", que se le pone a la vista el escrito de fecha 04 del mismo mes y año, suscrito por la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", siendo notificado en fecha 09 del mes y año referidos.-----

**14.-** Con fecha 16 de marzo del año 2010, se acordó agregar a los autos del expediente en que se actúa el oficio Referencia 5200/0458/2010 de fecha 12 de marzo del año en curso, mediante el cual el Lic. Nicolas Gonzalez Bustos, Jefe del Departamento de Adquisiciones Farmacéuticas, en ausencia del Ing. César Enrique Sobrino Monroy, Subdirector de Recursos Materiales, realizó manifestaciones sobre el contenido del escrito de fecha 04 del mismo mes y año, signado por la inconforme.-----

**15.-** Con fecha 16 de marzo del año 2010, se acordó agregar a los autos del expediente en que se actúa el escrito de fecha 12 de marzo del año en



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

curso, mediante el cual la empresa "COMTELSAT, S.A. DE C.V.", realiza manifestaciones sobre el contenido del escrito de fecha 04 del mismo mes y año, signado por la inconforme.-----

16.- El 23 de marzo del año 2010, se emitió el oficio número 12200/7020/147/2010, en el que se informa a la empresa "COMTELSAT, S.A. DE C.V.", el termino de tres días hábiles para formular alegatos por escrito, siendo notificado en fecha 24 del mes y año referidos.-----

17.- Ahora bien, el 23 de marzo del año 2010, se emitió el oficio número 12200/7020/146/2010, en el que se informa al C. OSCAR FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ, Representante Legal de la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", el termino de tres días hábiles para formular alegatos por escrito, siendo notificado en fecha 24 del mismo mes y año.-----

18.- Por otra parte el 29 de marzo del año 2010, se acordó agregar a los autos del expediente en que se actúa el escrito de esa misma fecha, mediante el cual la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", formuló alegatos sobre las actuaciones del expediente en que se actúa.-----

19.- El 29 de marzo del año 2010, se acordó tener por precluído el derecho de la empresa "COMTELSAT, S.A. DE C.V." para formular alegatos sobre las actuaciones del expediente en que se actúa.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

- 20.- Con fecha 30 de marzo del año 2010, se emitió el correspondiente acuerdo de cierre de instrucción en el expediente en que se actúa, al no existir pruebas pendientes por desahogar, ni actuaciones que diligenciar; ordenándose turnar a resolución, misma que se pronuncia conforme a los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS**

- I. El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones VIII, XII, XVI, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 66, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, vigente a partir del 26 de junio de 2009; 5 fracción X, 33 y 34 fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 apartado D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, vigente a partir del 16 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 24 de agosto de 2009.-----
- II. Por tratarse de un presupuesto procesal, se entra al estudio oficioso de la personalidad de la inconforme, sin que este estudio le cause perjuicio alguno, pues antes que dejarle en estado de indefensión, le garantiza eficacia jurídica





"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

a su acción. Sirve de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a página 513 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII, que a la letra dice:-----

**PERSONALIDAD DE LAS PARTES, NO DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN NI IRROGA PERJUICIO ALGUNO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA RESPONSABLE DE OFICIO ANALICE LA.** La circunstancia de que la responsable oficiosamente se haya ocupado de analizar la personalidad de las partes no le causa ningún perjuicio ni deja en estado de indefensión a la quejosa, en razón de que es un presupuesto procesal y faltando este no puede iniciarse ni desarrollarse validamente con eficacia jurídica un proceso, distinguiéndose estos, de las condiciones de la acción, en que estas son necesarias para que el actor obtenga una sentencia favorable, en tanto que, los referidos presupuestos procesales, son indispensables para que el juez pueda pronunciar una sentencia definitiva, favorable o desfavorable al actor, por ello, si faltan las condiciones de la acción, no hay inconveniente en que el juez falle el juicio. Sucede lo contrario faltando los presupuestos procesales porque estos deben existir desde que se inicia el proceso y subsistir durante él.

Sobre el particular se advierte que el C. OSCAR FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ, acreditó debidamente su personalidad para actuar en nombre y representación de la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."; pues de autos (fojas 07 a 24) se advierte que exhibió el documento respectivo, llevándose a cabo el cotejo correspondiente del instrumento notarial con el que dicha persona acreditó su personalidad para actuar en la presente instancia.-----

- III. Es procedente la presente inconformidad por lo que hace a las objeciones que la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." realiza respecto del Fallo de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, por haberse presentado dentro del término legal



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

concedido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, vigente a partir del 26 de junio de 2009, con las formalidades exigidas por ella y formulado el escrito bajo protesta de decir verdad; asimismo, el acto de Fallo tuvo verificativo el día 29 de enero del año 2010, fecha en la que también la inconforme tuvo conocimiento del acto, y que el escrito de inconformidad respectivo fue presentado ante ésta Área de Responsabilidades en fecha 09 de febrero del año en curso, esto es, al sexto día hábil posterior a aquel en que ocurrió el acto y la inconforme tuvo conocimiento de éste.-----

- IV. Conforme a lo anterior, la presente resolución se constriñe a determinar si el acto de Fallo de fecha 29 de enero del año 2010, llevado a cabo en la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, vigente a partir del 26 de junio de 2009, y en estricto apego también a las Bases de la propia Invitación y a las aclaraciones vertidas en la Junta de Aclaración de Dudas, atendiendo a los argumentos que esgrime la inconforme, y que se resumen en el Resultando 1 de la presente resolución.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

V. Las constancias del expediente de la Invitación de referencia, que como pruebas corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa, consistentes en: -----

A) Convocatoria Bases de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", visible de las fojas 50 a 102, 236 a 288 y 600 a 652 de autos.-----

B) Acta de Visita a las Instalaciones de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", visible a fojas 305 y 653 de autos.-----

C) Acta de la Primera Junta de Aclaración de fecha 22 de enero del año 2010, relativa a la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", visible de las fojas 103 a 107, 306 a 316 y 654 a 658 de autos.-----

D) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 28 de enero del año 2010, correspondiente a la Invitación Nacional a cuando menos



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", visible de las fojas 110 a 114, 317 a 327 y 659 a 668 de autos.-----

E) Dictamen Técnico de fecha 28 de enero del año 2010, correspondiente a la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", visible a foja 329 de autos.-----

F) Dictamen Económico de fecha 29 de enero del año 2010, correspondiente a la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", visible a fojas 331 y 332 de autos.-----

G) Cuadro comparativo de las propuestas presentadas en la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", visible a foja 333 de autos.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

- H) Acta de Fallo de fecha 29 de enero del año 2010, correspondiente a la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", visible de las fojas 120 a 124, 334 a 341 y 669 a 673 de autos.-----
- I) Oficio Ref. 3130/255/09 de fecha 18 de diciembre del año 2009, suscrito por el Lic. Jorge A. Marín Zurita, Jefe de Comunicación Social y del CEMESATEL, dirigido a la Lic. Ana Luisa Olivera García, Jefe del Departamento de Adquisiciones Generales, visible a foja 350 de autos.----
- J) Contrato número RM-MT-0063/10 de fecha 03 de febrero del año 2010, a favor de la empresa "COMTELSAT, S.A. DE C.V.", visible de las fojas 355 a 356 y 674 a 675 de autos.-----
- K) Propuesta Técnica y Económica de la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", visible de la foja 357 a la 362 de autos.-----
- L) Documentación Legal y Administrativa de la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", visible de la foja 363 a la 402 de autos.-----



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

M) Documentación de la propuesta técnica y económica, legal y administrativa de la empresa "COMTELSAT, S.A. DE C.V.", visible de la foja 403 a la 499 de autos.-----

Todas las documentales referidas tienen el carácter de públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, 93, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia a lo dispuesto en su artículo 13 a las pruebas antes relacionadas se les otorga pleno valor probatorio.-----

VI. Del análisis y valoración de todas las pruebas y constancias que obran en autos, de su contenido se puede concluir lo siguiente:-----

La empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", se inconforma respecto del Fallo de fecha 29 de enero del año 2010, recaído en la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por este Hospital, relativo a la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", tal y como se advierte del párrafo 2 de su escrito de inconformidad:-----

*"... vengo a interponer la **INCONFORMIDAD CONTRA EL FALLO** del Procedimiento de Contratación Pública por Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas no. HIMFG-IA3P-01/10 emitido el 29 de enero de 2010 por el Hospital Infantil de México Federico Gómez..." (sic)*



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

Así las cosas atendiendo a lo manifestado por la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", en su exposición de motivos de inconformidad, se expresa lo siguiente:-----

En cuanto a lo manifestado por la inconforme en el sentido de que "...el convocante viola de manera directa y evidente el artículo 36, párrafo tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así también las Bases de la Convocatoria,...", cabe resaltar que si bien es cierto la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." menciona los preceptos legales que supuestamente infringió la convocante, también lo es que no esgrime los razonamientos lógico-jurídicos por los que considera que la convocante los contravino; de igual forma, no precisa los puntos que la convocante inobservó de las Bases, ni manifiesta las causas o motivos por los cuales considera que dejaron de aplicarse o que se aplicaron indebidamente, lo que trae como consecuencia que dicha aseveración sea inatendible en base a lo siguiente:-----

**CONCEPTO DE AGRAVIO. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR.** Para considerar que la demandante ha manifestado un concepto de agravio en contra de la resolución impugnada, debe señalar con precisión la parte de la resolución que lesione alguno de sus derechos, debiendo mencionar el precepto o los preceptos jurídicos que a su juicio se dejó de aplicar o se aplicó indebidamente la autoridad demandada, externando asimismo los razonamientos lógico jurídicos por los que llegue a la conclusión de que, efectivamente, existe omisión o indebida aplicación de los preceptos jurídicos aplicables al caso concreto. En consecuencia, si la actora no cumple con estos requisitos y se limita a decir que los artículos invocados por la autoridad no son aplicables, debe confirmarse por falta de expresión de agravios. **PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Tercera Época, Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, Año III, NO. 35. Noviembre 1990, Tesis III-TASS-2002, página 47.**



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

Respecto a que "...la autoridad antes mencionada desecho la propuesta de la empresa que represento (FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.) sustentando que no cumplía con el Modelo y Especificación Técnica de la Microonda que brindarla el servicio; y manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que dichos requisitos no fueron solicitados y no afectan la solvencia de la proposición que FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. realizó,...", es necesario hacer notar que del Anexo I de la Convocatoria-Bases de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010" (foja 264 de autos), se aprecia textualmente la siguiente leyenda "DEMANDA. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS (QUE INCLUYE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)", de lo que claramente se advierte que sí se solicitaron las Especificaciones Técnicas, dentro de las cuales se encuentra el Modelo, pues las mismas se refieren a las cualidades concretas del servicio y de la microonda, así como a la forma de operación.-----

Ahora bien, del contenido de la Convocatoria-Bases de la Invitación Nacional en comento, se desprende lo siguiente:-----

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

ES RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES EXAMINAR TODAS LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS DE ESTA INVITACIÓN Y SUS ANEXOS, YA QUE SI OMITEN ALGUNA DE SUS PARTES RELATIVA A LA INFORMACIÓN REQUERIDA O PRESENTA UNA PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE EN TODOS SUS ASPECTOS A LAS MISMAS, Y QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE SU PROPUESTA, EL HOSPITAL DESECHARÁ DICHA PROPOSICIÓN.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

**II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO**

1. EL HOSPITAL CONTRATARÁ EL SERVICIO REQUERIDO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DESCRITAS EN EL ANEXO I DEMANDA DE ESTA INVITACIÓN. LOS LICITANTES DEBERÁN AJUSTARSE EXACTA Y CABALMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CAMBIOS QUE EL HOSPITAL ACEPTÉ EN LA PRIMERA O ULTERIORES JUNTAS DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LA INVITACIÓN QUE NO CONSISTIRÁN EN VARIACIONES SUSTANCIALES DEL SERVICIO, CUYA ACTA FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTA CONVOCATORIA BASES.

14. **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES INVITADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, MISMOS QUE NO LIMITAN SU PARTICIPACIÓN NI COMPETENCIA ECONÓMICA**

LOS REQUISITOS QUE PRESENTARÁN LOS LICITANTES, SERÁN EN ORIGINAL, LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

14.1.5 **MANIFIESTO DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS CONVOCATORIA BASES DE LA INVITACIÓN Y SUS ANEXOS.- MANIFIESTO DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN A LAS CONVOCATORIA BASES DE LA INVITACIÓN Y SUS ANEXOS. ANEXO XIV**

16 **DE LAS PROPOSICIONES**

LOS LICITANTES DEBERÁN PROPONER EL SERVICIO DE ACUERDO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO I DE ESTA CONVOCATORIA BASES. EN CASO CONTRARIO SERÁ DESECHADA SU PROPUESTA.

22 **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY, ASÍ COMO ARTÍCULOS 41 AL 45 DE SU REGLAMENTO SE DETERMINA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

22.2 **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

LA EVALUACIÓN TÉCNICA SERÁ REALIZADA POR EL SUBCOMITE DE EVALUACIÓN TECNICA, (CONFORMADO POR MIEMBROS DEL ÁREA REQUERENTE) LOS CUALES REALIZARÁN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES CONSIDERANDO QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y DEBERÁN EMITIR, ELABORAR DETALLAR Y FIRMAR EL DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE, EN CUANTO A LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL SERVICIO.



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

**26 DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES**

SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA BASES DE LA INVITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.

CUANDO LA INFORMACIÓN PRESENTADA ESTÉ INCOMPLETA, O QUE PRETENDA DESVIAR EL CONTENIDO DE LA MISMA..." (sic)

De lo anterior, se aprecia que en la Convocatoria-Bases de la Invitación objeto del presente asunto se enfatizan dos condicionantes para que las propuestas no sean desechadas: **1)** que la propuesta de los licitantes se ajusten estrictamente a las características descritas en su Anexo I Demanda, y **2)** que se cumplan todos y cada uno de los requisitos solicitados en la Convocatoria-Bases y que la información que se presente se encuentre completa.-----

Finalmente, de la foja 357 a la 362 de autos se encuentra la documentación que conforma la Propuesta Técnica y Económica de la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", sin encontrarse las Especificaciones Técnicas requeridas en el Anexo I, solo se enuncian el servicio y microonda ofertados, sin contemplar elementos de análisis que lo sustenten, es decir, no hay soporte documental de cuyo contenido se desprendan las características y funcionamiento de dicho servicio y microonda (Especificaciones Técnicas), de tal forma que se pudiera llevar a cabo su análisis como lo era el verificar que el servicio y la microonda contaran con el mínimo de las características señaladas en el referido Anexo I Demanda.-----



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

Con lo que se advierte claramente que la inconforme encuadra en el punto 26 "DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES" de la Convocatoria-Bases objeto del presente asunto (antes transcrito), en virtud de que inobservó lo requerido en el Anexo I de las mismas al no incluir las Especificaciones Técnicas de su propuesta, requisito que como se acreditó con antelación sí fue solicitado (no en el cuerpo de la Convocatoria-Bases pero si en su Anexo I, y como los anexos forman parte integrante de la Convocatoria-Bases, tienen la misma observancia obligatoria), incumplimiento que trajo como consecuencia su desechamiento, ya que al no presentar la documentación completa de su propuesta, esta no es susceptible de evaluación, la cual tiene como finalidad garantizar la solvencia de la propuesta.-----

Cabe aclarar que si bien es cierto el Modelo no fue solicitado ni el cuerpo ni en los anexos de la Convocatoria-Bases de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", también lo es que dicha característica es inherente a las Especificaciones Técnicas, pues se reitera, éstas se refieren a las cualidades concretas del servicio y microonda ofertados.-----

En un mismo sentido, a foja 392 de autos se advierte el Anexo XIV de la propuesta de la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", manifestando en su punto 3 que:-----

...



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

**EL QUE SUSCRIBE, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:**

3.- DECLARO QUE HEMOS ANALIZADO CON DETALLE LAS CONVOCATORIA BASES Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y QUE LAS ACEPTAMOS EN TODOS SUS TÉRMINOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y QUE CONOCEMOS LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO... (sic)

Con lo que se acredita que la inconforme conocía el contenido de la Convocatoria-Bases de la Invitación aludida, es decir, tenía pleno conocimiento de las condicionantes, requisitos y características (Especificaciones Técnicas) que debía cubrir el servicio y microonda a ofertar.-----

Por todo lo esgrimido con antelación, se desvirtúan las manifestaciones que a su juicio realiza la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." relativas a que el Modelo y la Especificación Técnica no fueron solicitadas en la Convocatoria-Bases de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, pues dichas Especificaciones son referidas en el Anexo I, y el Modelo es intrínseco a ellas (lo que ya se explicó), concluyéndose que el servicio y la microonda ofertados por la inconforme no se ajustó a lo previsto en la multicitada Convocatoria-Bases, en concreto a lo solicitado en dicho Anexo, es decir, presentó requisitado el Anexo I pero no adjuntó los elementos de análisis que acreditaran su contenido, por lo que la información se considera incompleta, y al estar incompleta no es posible su evaluación, misma que se hace a efecto de garantizar la solvencia de la propuesta, por lo que contrariamente a lo



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

señalado por la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", si se afecta la solvencia de la propuesta.-----

En cuanto a que "*...se entregó la oferta conforme a las Bases, cumpliendo en cada uno de sus rubros los requisitos solicitados por el convocante...*"; dicha manifestación ha sido desvirtuada con los argumentos vertidos anteriormente, en donde claramente se acreditó que la inconforme no cumplió con todos los requisitos solicitados en la Convocatoria-Bases de la Invitación en comento, pues si bien es cierto presentó todos los formatos requisitados relativos a los Anexos de dichas Bases, también lo es que no incluyó en su Anexo I las Especificaciones Técnicas, por lo que su propuesta no se ofertó conforme a lo requerido, lo cual trajo como consecuencia su descalificación conforme a lo previsto en el punto 26 "**DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES**" de la referida Convocatoria-Bases (transcrito anteriormente).-----

Respecto a que "*... El contenido de las Bases detalla, entre otras cosas, que se utilizaría el Criterio de Evaluación Binario, mediante el cual solo se adjudicaría a quien cumpliera con los requisitos establecidos en las mismas y ofertase un precio más bajo...*", es necesario enfatizar que dicha manifestación no es susceptible de tomarse en cuenta toda vez que la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" no combate los fundamentos y consideraciones legales del Acto de Fallo de fecha 29 de enero del año 2010 de la Invitación en comento que le causan agravio, simplemente hace alusión al contenido del punto 23 de la Convocatoria-Bases que se refiere a los "**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA**



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", resultando inoperante dicha aseveración en base a lo siguiente:-----

**Registro No. 230921**

**Localización:**

Octava Época.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988

Página: 80

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**AGRAVIOS INOPERANTES.** Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas y no combaten los fundamentos y consideraciones legales contenidos en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede confirmarse.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 1172/87. Rosa Isela Melchor Guerra y otra. 27 de enero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Uribe García. Secretario: Pedro Luis Reyes Marín.

Sin perjuicio de lo anterior, el punto 23 de la Convocatoria-Bases de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", textualmente establece:-----

**23 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

EL HOSPITAL VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN. Y SE UTILIZARÁ EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO MEDIANTE EL CUAL SÓLO SE ADJUDICARÁ A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE EL



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

PRECIO MAS BAJO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL  
ARTÍCULO 36 DE LA LEY... (sic)

De lo cual se puede advertir que efectivamente la Invitación objeto del presente asunto se adjudicaría a aquélla invitada que cumpliera con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria-Bases y que a su vez ofertara el precio más bajo, en esto consiste el "CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO", no obstante, la inconforme no encuadra en dicha hipótesis, ya que si bien es cierto la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." ofertó el precio más bajo, también lo es que no cumplió cabalmente con lo solicitado en el Anexo I, concretamente con las Especificaciones Técnicas (características precisas de lo ofertado -lo cual incluye el Modelo-, así como su forma de operación), lo que se ha demostrado claramente en líneas precedentes.-----

Aunado a lo anterior, a foja 399 de autos se advierte el Anexo XIV de la propuesta de la inconforme, manifestando en su punto 8 que:-----

"...  
**EL QUE SUSCRIBE, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:**

8.- ASIMISMO, ENTENDEMOS QUE USTEDES NO ESTÁN OBLIGADOS A ACEPTAR LA PROPUESTA MÁS BAJA NI CUALQUIER OTRA DE LAS PROPOSICIONES QUE RECIBAN... (sic)

De lo que se advierte que la empresa "FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", estaba conciente que el ofertar el precio más bajo no le garantizaba la



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

adjudicación de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10.-----

En cuanto a que "...la Junta de Aclaración de Dudas programada el mismo 22 de enero del 2010..., en la cual se realizó la aclaración que... no se debería anexar como requisito el manual de procedimientos y especificaciones para el control de la calidad que se establecía en el punto 14.2.3 de las Bases, y tampoco existió manifestación contraria de ninguna de las partes...", le asiste la razón a la inconforme en ese sentido, pues la pregunta 2 de (MAXXIMA FILMS) JESUS ALBERTO GARCÍA CONTRERAS (foja 310 de autos), es la siguiente:-----

<p>2- DE ACUERDO A LA LICITACIÓN EN CURSO EN LA PÁGINA 13 SOLICITAN ENTREGA DE <u>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL CONTROL DE CALIDAD</u> ¿PODRÍAN ESPECIFICAR LOS PUNTOS QUE DEBERÁ INCLUIR DICHO MANUAL?</p>	<p>LA CONVOCANTE A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE DA RESPUESTA: RESPECTO AL <u>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONTROL DE CALIDAD</u> CORRESPONDIENTE AL PUNTO 14.2.3 NO APLICA.</p>
---	---

..." (sic)

Ahora bien, la Convocatoria-Bases de la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010", establece:-----

...





"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

**14.2.3 INFORMACIÓN CURRICULAR DE LA EMPRESA EN ORIGINAL Y  
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA  
EL CONTROL DE LA CALIDAD..." (sic)**

De lo anterior se advierte que en efecto la convocante señaló que el Manual de Procedimientos y Especificaciones para el Control de Calidad (punto 14.2.3 de la Convocatoria-Bases) no aplicaba para la presente Invitación, sin embargo, la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" incurre en un grave error de apreciación, toda vez que confunde las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Anexo I, con el Manual de Procedimientos y Especificaciones para el Control de Calidad solicitado en el punto 14.2.3, ya que las primeras se refieren a las características, cualidades, descripción detallada, funcionamiento u operación del servicio ofertado, que en este caso es la microonda; y el segundo se refiere como su nombre lo indica al Control de Calidad, cosas indiscutiblemente distintas, por lo que el argumento de la inconforme en este sentido resulta además de infundado, inatendible por versar sobre cuestiones diversas a la presente litis.-----

Respecto a las manifestaciones concernientes a que "...El 29 de enero de 2010 se emitió el fallo correspondiente..., en el cual el convocante desechó la propuesta de **FLEX COMUNICACIONES S.A. DE C.V.** argumentando que no se anexó ni se mencionó en la propuesta técnica el **MODELO y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** de la Microonda ofertada para el servicio, por lo que no era susceptible de valoración técnica... la empresa que represento cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en las Bases, así que resulta infundado el argumento expuesto en el Acta de Fallo...", las mismas



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

ya fueron atendidas y desvirtuadas con antelación, cuyos argumentos se tienen por reproducidos para evitar innecesarias repeticiones.-----

En lo relativo a que *"...en el Anexo I de las Bases de la Convocatoria contiene una descripción detallada de los requisitos técnicos MÍNIMOS que debe contener el servicio,...Sin embargo, el listado...no especifica que deba darse información precisa sobre una marca o modelo determinado de Microonda, siempre que cumpla con los requisitos técnicos ya mencionados e incluidos en el Anexo I de las Bases, de tal suerte que el alcance de la propuesta de FLEX COMUNICACIONES S.A. DE C.V., no podía ir más allá de lo que le fue solicitado,..."*, es necesario remitirnos al Anexo I que se encuentra visible a foja 264 de autos, del que se desprenden las características mínimas del servicio y microonda a ofertar (enlistados), es decir, los requisitos mínimos que la propuesta debe cubrir, ahora bien, del rubro de dicho anexo se advierte claramente lo siguiente:-----

*"...  
ANEXO I DEMANDA  
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS  
(QUE INCLUYE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)  
..."* (sic)

De lo anterior se desprende que dicho Anexo da los parámetros mínimos que la oferta debe cumplir, pero también señala de manera expresa que deben incluirse las Especificaciones Técnicas, que como se ha repetido a lo largo del presente líbello, se refiere a la descripción detallada, cualidades precisas o características concretas (entre ellas el Modelo) de la microonda, así como a su modo de operación o funcionamiento, de tal forma que si el listado no

737



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

especifica que deba proporcionarse información concreta sobre una marca o modelo, dicha situación se encuentra expresada al rubro del Anexo I, no obstante ello, la empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" solamente presenta en su Propuesta Técnica el Anexo I requisitado, sin incluir el soporte documental que acredite el contenido de dicho Anexo, por lo que la inconforme no cumplió con la totalidad de lo requerido en el multicitado Anexo, y que trajo como consecuencia el desechamiento de su oferta.-----

La empresa "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" nuevamente incurre en un error de apreciación, en virtud de que considera que el presentar las Especificaciones Técnicas significa exceder lo requerido en la Convocatoria-Bases de la presente Invitación, sin embargo, como se ha acreditado plenamente dichas Especificaciones estaban expresamente contempladas, y por ende la inconforme tenía la obligación de cumplir este requisito.-----

Respecto a que "*...se estima que el...Jefe de Departamento de Comunicación Social y de CEMESATEL (encargado de la evaluación técnica) actuó de manera incorrecta y dolosa al descalificar discrecional e injustificadamente a la empresa que represento, puesto que... **SÍ SE CUMPLIERON** los requisitos técnicos solicitados...*", dichas aseveraciones son total y absolutamente subjetivas, en virtud de que no refutan las consideraciones de hecho y de derecho del Acto de Fallo de fecha 29 de enero del año 2010, que supuestamente le perjudican a la inconforme, siendo aplicable la tesis antes mencionada cuyo rubro el **AGRAVIOS INOPERANTES**.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

No obstante, en el cuerpo de la presente Resolución se ha demostrado que la propuesta de la empresa **"FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** no cumplió Técnicamente con lo solicitado en la Convocatoria-Bases de la Invitación que nos ocupa, específicamente lo requerido en su Anexo I, y a efecto de evitar repeticiones sin sentido, dichos argumentos se tienen por reproducidos.-----

De la adminiculación de todo lo expuesto con anterioridad, se advierte claramente que la inconforme no cumplió con lo requerido por la convocante en la Convocatoria-Bases de la Invitación aludida, específicamente con su Anexo I, de lo cual tenía pleno conocimiento, por lo que con sus argumentos únicamente confirma su incumplimiento a las mismas, lo que originó el desechamiento de su propuesta en la Invitación que nos ocupa.-----

Por lo antes considerado, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, vigente a partir del 26 de junio de 2009; se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **"FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**, con motivo del Fallo de fecha 29 de enero del año 2010, emitido en la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por este Hospital, relativo a la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010".-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:-----



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es improcedente por infundada la presente instancia de inconformidad promovida por la empresa **"FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**, en virtud de que no se acreditaron sus argumentos de impugnación al Fallo de fecha 29 de enero del año 2010, emitido en la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por este Hospital, para la "Contratación del Servicio de Enlace de Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010".-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66, 71, 72, 73 y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, vigente a partir del 26 de junio de 2009; y con base en los argumentos vertidos en los Considerandos V y VI de esta Resolución, se declara infundada la presente instancia de inconformidad promovida por la empresa **"FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**, en contra del Fallo de fecha 29 de enero del año 2010, emitido en la Invitación Nacional a cuando menos Tres Personas número HIMFG-IA3P-01/10, convocada por este Hospital, relativa a la "Contratación del Servicio de Enlace de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2010**

Microonda para el Centro Mexicano de Educación en Salud por Televisión, CEMESATEL, para el año 2010".-----

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio a la empresa inconforme "**FLEX COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", para que en su caso, proceda a formular lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, vigente a partir del 26 de junio de 2009.-----

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio a las autoridades correspondientes y a la tercera interesada, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**QUINTO.-** Una vez que obren los acuses de recibo de las notificaciones que se ordenan en el presente así como el registro correspondiente, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL **LIC. FRANCISCO JAVIER CHICO LÓPEZ**, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ.-----

FCH/EEH